



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2024 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y SOCIO SANITARIA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO LOCAL DE VALDEHORNILLOS

Visto el expediente administrativo referente a la subvención concedida a la Entidad local menor Valdehornillos para la construcción del consultorio local, se ponen de manifiesto los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica la Ley 1/2024, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en la que se establece una partida presupuestaria por importe de 150.000,00 € para la construcción del consultorio local de Valdehornillos.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 31 de julio de 2024 de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias se concede a la entidad local menor de Valdehornillos, con NIF P5619601G para financiar la construcción del consultorio local de la entidad una subvención por importe de 150.000,00€.

TERCERO.- Con fecha de 28 de noviembre de 2024, la entidad local menor de Valdehornillos, presenta documentación justificativa preceptiva para el libramiento del segundo pago de la subvención, de la que se advierte que el importe de adjudicación de la actuación subvencionada fue de 159.720,00€, cuantía inferior a la consignada en el proyecto presentado sobre la que se concedió la subvención.

CUARTO.- Con fecha de 3 de diciembre de 2024, se dicta en el ejercicio de la delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad, por la que se propone la modificación de la Resolución de fecha 31 de julio de 2024, de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias por la que se concede subvención nominativa a la entidad local menor de Valdehornillos, con NIF P5619601G y se declare la pérdida del derecho a cobro de **1.194,37 euros**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consigna partida presupuestaria por importe de **150.000,00 €**, con cargo al centro gestor 11002, aplicación presupuestaria G/212A/76000, programa 20240305 “Construcción consultorio local de Valdehornillos”.

SEGUNDO. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que:

Csv:	FDJEXN6YZ575Z4RNUM7UNT95BDDLJE	Fecha	03/12/2024 14:46:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4

“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

TERCERO.- Mediante Resolución de 31 de julio de 2024 se concede a la entidad local menor de Valdehornillos, para la construcción del consultorio local de la entidad una subvención nominativa por importe de 150.000, €.

En la referida resolución se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

CUARTO.-En la condición octava del resuelto de la referida Resolución de 31 de julio 2024, se recogen las causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Estas modificaciones, que deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración, podrán reconocerse siempre y cuando no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actuación subvencionada.

Asimismo, en el apartado 4, la condición continúa estableciendo que: *“Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada(...)”.*

Y estableciendo en el apartado 5 que: *“El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción (...)”.*

QUINTO.- En el caso que nos ocupa, la entidad beneficiaria adjudica la obra por un importe inferior al del proyecto y presupuesto inicialmente presentado, lo que motiva una modificación de la resolución de concesión.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que al Ayuntamiento de Valdehornillos, se le concedió una subvención por importe de 150.000, 00€ para la financiación de un proyecto de 161.0001,91€, y que, tras el proceso de licitación, la obra se ha adjudicado por un importe **159.720, € euros**, procede modificar la Resolución de 31 de julio de 2024, dado que la cuantía de la subvención debe establecerse en relación a esta otra cifra, en los siguientes términos:

“RESUELVO

La concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Valdehornillos con NIF P5619601G por importe de 148.805,63

Csv:	FDJEXN6YZ575Z4RNUM7UNT95BDDLJE	Fecha	03/12/2024 14:46:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



€ destinada a financiar parcialmente un proyecto de cuantía total de 159.720,00€ para la construcción del consultorio local de la entidad, (...)”.

Igualmente procede declarar la pérdida del derecho al cobro, por importe de **1.194,37 €**, como resultado de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida y la que corresponde otorgar, en relación a la cuantía de la adjudicación efectuada.

SEXTO.- De conformidad con lo citado anteriormente respecto al órgano competente para resolver, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales el órgano facultado para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, igualmente esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 2 de octubre de 2023).

De igual modo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución el órgano competente es la persona titular de la Dirección General en materia de autorización de centros sanitarios.

En este sentido, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud atribuye, en su artículo 3, esta competencia a la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

No obstante, lo anterior, la competencia para emitir la propuesta de resolución de concesión se encuentra delegada en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad, en virtud de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.-Modificar la Resolución de fecha 31 de julio de 2024, de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias por la que se concede subvención nominativa a la entidad local menor de Valdehornillos, con NIF P5619601G para financiar la construcción del consultorio local de la entidad en los términos e importes expuestos en el fundamento de derecho quinto.

SEGUNDO.-Declarar la pérdida del derecho a cobro de **1.194,37 euros** correspondiente a la diferencia entre el importe inicialmente concedido (**150.000,00 euros**) y el importe regularizado (**148.805,63 euros**) como consecuencia de la diferencia



Csv:	FDJEXN6YZ575Z4RNUM7UNT95BDDLJE	Fecha	03/12/2024 14:46:43
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4

entre la cuantía del proyecto presentado y el importe de la adjudicación de la obra licitada.

Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES

(P.D. Resolución de 25 de septiembre de 2023, D.O.E nº 189, de 2 de octubre de 2023.)

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD
SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS



Csv:	FDJEXN6YZ575Z4RNUM7UNT95BDDLJE	Fecha	03/12/2024 14:46:43	
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	

